



SDC

20214215265731

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 28 de 2021

Señor(a)

ROJAS

Oseas Rojas Cardozo

Calle 69 B Bis 116 05

CP: 111031

Email: degasesoriastransito@gmail.com

Bogota - D.C.

	Motivos de Devolución		☒ 1 ☒ 2 Desconocido	☒ 1 ☒ 2 No Existe Número
			☒ 1 ☒ 2 Rehusado	☒ 1 ☒ 2 No Reclamado
			☒ 1 ☒ 2 Censado	☒ 1 ☒ 2 No Contactado
			☒ 1 ☒ 2 Faltado	☒ 1 ☒ 2 Apartado Clausurado
☒ 1 ☒ 2 Dirección Errada		☒ 1 ☒ 2 Fuerza Mayor		
☒ 1 ☒ 2 No Reside				

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					
C.C.	C.C.				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones:	Observaciones:				

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121019172

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **79048524**, se encuentra el comparendo No **110010000000 30406834** en estado **VIGENTE**;

0	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo	docum	DIR.	INFRACTOR	TEL.	INFRACTOR	CONTR
10030406834	1	79048524	OSEAS	ROJAS	06/09/2021	5XN265	VIGENTE		447790	CLL 69B BIS N 116 - 04		4416074 -		C14

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 30406834** de **06/09/2021** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

alle 13 # 37 - 35

teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214215265731

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	OSEAS ROJAS CARDOZO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79048524
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

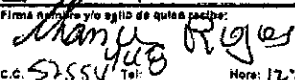
datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 69B BIS N 116 - 04	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4416074	Teléfono móvil:	3114916504

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo **RECIBIDO DE MANERA SATISFACTORIA** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 905 052 957-9 Centro Comercial de Correo																											
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: 4H MOVILIDAD Número de servicio: 14303131		Fecha de Admisión: 10/06/2021 14:28:14 RA319231097C0																									
1111 489	Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T: 1800990061		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechazado</td> <td>C1 C2</td> <td>Carras</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1 N2</td> <td>No conectado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No radiomado</td> <td>FM</td> <td>Apagado Clavado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FC</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Rechazado	C1 C2	Carras	NE	No existe	N1 N2	No conectado	NS	No reside	FA	Faltante	NR	No radiomado	FM	Apagado Clavado	DE	Desconocido	FC	Fuerza Mayor	☐	Dirección errada		
	RE	Rechazado	C1 C2	Carras																							
	NE	No existe	N1 N2	No conectado																							
	NS	No reside	FA	Faltante																							
NR	No radiomado	FM	Apagado Clavado																								
DE	Desconocido	FC	Fuerza Mayor																								
☐	Dirección errada																										
Referencia: 119010300303C406834 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11161000		Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111617																									
Nombre Razón Social: OSEAS ROJAS CARDOSO / SXN280 Dirección: CLL 680 BIS N 116 - 04 Tel: 4418074 - 73114918504 - Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 111051463 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111469																									
1111 489	Peso Fisico (grs): 200 Peso Volumetrico (grs): 0 Peso Ficticio (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dico Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO																								
	Firma y sello de quien recibe:  C.C. 52550 Tel: 12:52		Fecha de entrega: 10/06/2021 Lugar: Corredor 80170802																								
	Fecha de entrega: 10/06/2021 Lugar: Corredor 80170802		Fecha de entrega: 10/06/2021 Lugar: Corredor 80170802																								

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 30406834** de **05/21/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos. Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Con el fin de atender lo solicitado al comparendo No.110010000000 **30406834** mencionado en su comunicado y de acuerdo a la ley 1843 y la resolución 718 respecto a la autorización de la cámara fija del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST FJO) ubicada en la CR. 7 CL 92- CHAPINERO, nos permitimos informar que esta se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte desde el 11 de diciembre de 2018 bajo el radicado MT_20184230505361.

Se anexa el radicado mencionado del Ministerio de Transporte donde se autoriza la operación de 37 'Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito' (SAST) dentro de la cual está incluida la cámara que se encuentra ubicada en la CR. 7 CL 92- CHAPINERO.

Además, se indica que la cámara fija del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST FJO) ubicada en la CR. 7 CL 92- CHAPINERO no cuenta con el certificado de calibración ya que la Resolución 718 de 2018 y la Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, solicitan esto para instrumentos de medición de la velocidad y radar, y dado que a través de dichas cámaras no se realiza la toma de esta infracción (C29: Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida), no se requiere que la misma cuente con la certificación en mención.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **"DETECCIÓN ELECTRONICA"** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR- 30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

De igual forma se le indica al ciudadano como se evidencia a continuación que el comparendo no cuenta con resolución que lo declare contraventor.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215265731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO		☒ Autocompletar Número de Comparendo			
Organismo de tránsito:	11001- BOGOTÁ D.C.				
Comparendo:	30406834	11001000 000030406834			
Fecha:	06/09/2021	Placa: SXN265			
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA		☐ Mostrar Solo Anulad..			
Tipo de documento:	1- CEDULA DE CIUDADANO	Número: 79046524			
Nombre: OSEAS ROJAS CARDOZO					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 28-06-2021 05:02 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215265731

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Numael Oswaldo Fagua Lozano-Subdirección De Contravenciones

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030406834

FECHA INFRACCIÓN

06/09/2021 10:04:11

Ver Comparendo

CÓD.

C. 14

Ver Carta T.P.

PLACA

SXN265

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS

AGENTE ORIGEN

SDM

FUENTE IMPOSICIÓN

CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

79048524

NOMBRES

OSEAS ROJAS CARDOZO

FECHA CURSO

ND SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2021-6-9 17:6:24. 0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

2021-6-15 10:35:29. 0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 15/06/2021

2021-6-15 13:1:56. 0

(4) Registro envío a SICON

POF

7

7

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215265731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Código Infracción
C.14

Fecha Hora Infracción
09 de junio de 2021 10:04:11

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción

Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 7 - CL 92 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL DE SOLO BUS EXISTE VIDEO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
OSEAS ROJAS CARDOZO

Tipo y No. Identificación
CC 79048524

Dirección: CLL 69B BIS N 116 - 04

BOGOTÁ

Placa
SXN265

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación



8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215265731

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 28 de 2021 .

Señor(a)

ROJAS

Oseas Rojas Cardozo

Calle 69 B Bis 116 05

CP: 111031

Email: degasesoriastransito@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121019172

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **79048524**, se encuentra el comparendo No **110010000000 30406834** en estado **VIGENTE**..

o	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRA
10030406834	1	79048524	OSEAS	ROJAS	06/09/2021	SKN265	VIGENTE	447700	CLL 69B BIS N 116 - 04	4416074 -	C14

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 30406834** de **06/09/2021** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215265731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : OSEAS ROJAS CARDOZO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79048524
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

at de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 69B BIS N 116 - 04 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4416074 Teléfono móvil: 3114916504

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo **RECIBIDO DE MANERA SATISFACTORIA** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 930 862 917-9		Munic. Concepción de Centro	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 10/09/2021 14:28:14	
Centro Operativo: H.MOVILIDAD		Orden de servicio: 14303131	
RA319231097C0			
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C.T. 169999081	
Referencia: 11001030000030406834		Teléfono: 364 9400 EXT 6310 Código Postal: 111611003	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: OSEAS ROJAS CARDOZO /SKN266		Dirección: CLL 69B BIS N 116 - 04	
Tel: 4416074 - 3114916504		Código Postal: 111031583 Código Operativo: 1111485	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Peso Físico(gra): 300		Días Contenedor: EX	
Peso Volumétrico(gra): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Facturado(gra): 200			
Valor Declarado: \$0			
Valor Físico: \$5.800			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			
Firma manifiesto y/o agita de quien recibe:		Fecha de entrega: 10-09-2021	
C.C. 51555408		Tel: 12.52	
Firma: <i>Manuel Rojas</i>		Firma: <i>Manuel Rojas</i>	
Código de entrega: 80170802		Código de entrega: 80170802	
Guía de entrega:		Guía de entrega:	
1er		2do	
diferencia		diferencia	
1111		587	
H.MOVILIDAD		CENTRO A	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 30406834** de **05/21/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos. Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Con el fin de atender lo solicitado al comparendo No. ~~110010000000~~ **30406834** mencionado en su comunicado y de acuerdo a la ley 1843 y la resolución 718 respecto a la autorización de la cámara fija del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST PUJO) ubicada en la CR. 7 CL 92- CHAPINERO, nos permitimos informar que esta se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte desde el 11 de diciembre de 2018 bajo el radicado MT_20184230505361.

Se anexa el radicado mencionado del Ministerio de Transporte donde se autoriza la operación de 37 'Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito' (SAST) dentro de la cual está incluida la cámara que se encuentra ubicada en la CR. 7 CL 92- CHAPINERO.

Además, se indica que la cámara fija del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST PUJO) ubicada en la CR. 7 CL 92- CHAPINERO no cuenta con el certificado de calibración ya que la Resolución 718 de 2018 y la Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, solicitan esto para instrumentos de medición de la velocidad y radar, y dado que a través de dichas cámaras no se realiza la toma de esta infracción (C29: Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida), no se requiere que la misma cuente con la certificación en mención.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **"DETECCIÓN ELECTRONICA"** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR- 30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

De igual forma se le indica al ciudadano como se evidencia a continuación que el comparendo no cuenta con resolución que lo declare contraventor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215265731

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO		☒ Autocompletar Número de Comparendo			
Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.					
Comparendo: 30406834	11001000 000030406834				
Fecha: 06/09/2021	Placa: SXN265				
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA		☐ Mostrar Solo Anulad..			
Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA		Número: 79048524			
Nombre: OSEAS ROJAS CARDOZO					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

Respecto a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 28-06-2021 05:02 PM

Adjuntos: 2 FOLIOS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215265731

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Numael Oswaldo Fagua Lozano-Subdirección De Contravenciones

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030406834

FECHA INFRACCIÓN

06/09/2021 10:04:11

Ver Comparendo

CÓD.

C.14

Ver Carta T.P.

PLACA

SXN265

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS

AGENTE ORIGEN

SDM

FUENTE IMPOSICIÓN

CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

79048524

NOMBRES

OSEAS ROJAS CARDOZO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2021-6-9 17:6:24. 0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

2021-6-15 10:35:29. 0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 15/06/2021

2021-6-15 13:1:56. 0

(4) Registro envío a SICON

PDF

7

7

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



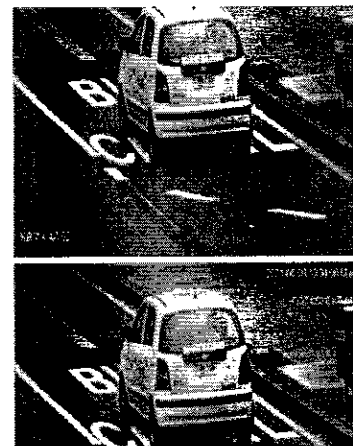
SDC

20214215265731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Código Infacción C.14	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infacción 09 de junio de 2021 10:04:11	
Dirección de la Infacción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 92 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL DE SOLO BUS EXISTE VIDEO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre OSEAS ROJAS CARDOZO	Tipo y No. Identificación CC 79048524
Dirección: CLL 69B BIS N 116 - 04	Placa BOGOTÁ SXN265
Nombre del contactado	Tipo y No. Identificación



8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



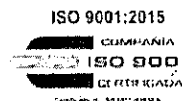
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184230505361



11-12-2018

Bogotá D.C., 11-12-2018

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
JUAN PABLO BOCAREJO
Calle 13 No. 37-35
Bogotá

ASUNTO: Autorización SAST Solicitud Número 541

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 de 2018, en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (**Radicado No. 2018200030291 del 27 de noviembre de 2018**), esta cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la **solicitud No. 541** que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 de 2018 de la ANSV, se encuentra que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 de 2018, en especial los establecidos en el artículo 6, literal b, inciso 3; literal e y parágrafo 1.

Por lo anterior, se **AUTORIZA** la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co, así:

Solicitud	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos
541	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA	37

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la **Solicitud No. 541**, así como la información suministrada a través del correo

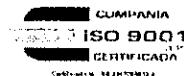


GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE

ISO 9001:2015



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184230505361



11-12-2018

directorsast@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Atentamente.

JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA
Director de Transporte y Tránsito

Proyectó: Juan Carlos Suárez Forero, Asesor Despacho Viceministro de Transportes

Elaboró: MeiRo

Revisó: Juan Carlos Suárez Forero

Fecha de elaboración: 6/12/2018

Número de radicado que responde: 20184230505361

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E50421379-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: degasesoriastrnsito@gmail.com

Fecha y hora de envío: 2 de Julio de 2021 (09:32 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Julio de 2021 (09:32 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: SDC 20214215265731-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:



otorgada a los predios, para así establecer si la vivienda cuenta con el número de niveles, capacidad estructural, etc., aprobados en la misma.

Ahora bien, en cuanto al cambio de los reductores de velocidad implementados en el sector por un resalto tipo parabólico, se comunica que a través de oficio SS-20213111534051 esta Dependencia solicitó apoyo interinstitucional al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para su construcción. En consecuencia, de lo anterior, el IDU con Radicado DTP-20212250480861 da respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

"...No obstante, lo anterior, le informamos que este segmento vial, nuevamente será considerado dentro del modelo de priorización para su posible preselección dentro de los programas de conservación que se estructuran y desarrollaran en esta y las próximas vigencias acorde con la asignación presupuestal..."

Por lo tanto, estamos a la espera de una nueva respuesta de parte del IDU, la cual nos indique que tramo vial fue preseleccionado y pueda iniciar el proceso de construcción además de coordinar el proceso. Se Adjuntan los Oficios SS-20213111534051 y IDU DTP-20212250480861, Alcaldía Local Radicado No. 20216020248331, para fines correspondientes.

Cordialmente,



Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez
Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 31-05-2021 01:32 PM

Anejos: Antecedentes Rad. 20216120578152, 20216120520362, 20213111534051 en doce (12) folios
Cc: Alcaldía Local De Engativá -Dr. Ángela María Moreno- - Calle 71 #73a-44 CP: Cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co- (Bogotá-D.C.)

Revisó: Andrés Camilo Monroy Bolívar- Subdirección De Señalización
Votó: Luis Nicolai Wilches Palomo - Subdirección De Señalización
Elaboró: Katherin Prieto Caicedo -Subdirección De Señalización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24fJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4482

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215265731 OSEAS ROJAS CARDOZO OSEAS ROJAS CARDOZO
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUNIO 28 DE 2021 JUNIO 28 DE 2021
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ OSEAS ROJAS CARDOZO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121019172**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co



ALCALÍA MAYOR

